

ARTÍCULO

Libertad de amortización

Si su empresa es una pyme, es posible que pueda aplicar este incentivo fiscal.

Si su empresa es de reducida dimensión y ha adquirido activos nuevos, podrá acogerse al incentivo fiscal de la libertad de amortización con creación de empleo. En concreto, podrá amortizar libremente hasta 120.000 euros de inversión por cada trabajador de aumento promedio de plantilla. Este incentivo supone un retraso en el pago de impuestos, con el consiguiente ahorro financiero. Precisamente porque el ahorro es financiero, conviene estar atento:

- Si su empresa ha realizado inversiones en diferentes activos y sólo puede acogerse al incentivo por alguno de ellos (por aplicación del límite indicado más arriba), le conviene aplicarlo sobre el activo con la vida útil más larga.
- Si tiene varias máquinas similares y va a vender alguna de ellas, le conviene desprenderse de aquellas que no se hayan acogido al incentivo.
- Por último, también es importante el momento en el que se realiza la inversión. La forma de cálculo del incremento de plantilla hace que, en general, las empresas que realizan las inversiones y las contrataciones a principios de año salgan beneficiadas.

Aumento de plantilla

Si realiza inversiones en activos nuevos y, a la vez, aumenta su plantilla media, podrá aplicar la libertad de amortización y retrasar el pago del Impuesto sobre Sociedades.

Nuestros profesionales le informarán sobre este interesante incentivo fiscal y sobre cómo aplicarlo.



CONTRA HACIENDA

Con esta sentencia aumentan los supuestos en los que se puede aplicar este incentivo fiscal.

Además, se abre la puerta a que los contribuyentes que no lo aplicaron en su totalidad soliciten la devolución de lo pagado en exceso.

ARTÍCULO

Reinversión en vivienda habitual

Se ha flexibilizado el criterio para disfrutar de este incentivo...

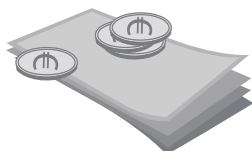
Si se vende la vivienda habitual, la ganancia obtenida puede quedar exenta de IRPF si se reinvierte el importe recibido en la adquisición de una nueva vivienda habitual. En este sentido:

- Hacienda sólo considera como reinvertidas las cantidades efectivamente desembolsadas por la nueva vivienda. Por ejemplo, si parte del precio de la nueva vivienda se satisface con un préstamo, dicha parte no se considera como reinvertida.
- Sin embargo, una reciente sentencia del Tribunal Supremo entiende por "importe reinvertido" todo el valor de adquisición de la nueva vivienda, con independencia de los fondos utilizados.

Esta interpretación permite que los contribuyentes que aplicaron el criterio de Hacienda en una declaración del IRPF que todavía no esté prescrita (declaraciones de IRPF de 2016 a 2019) puedan solicitar la rectificación y la devolución de ingresos indebidos.

Nuestros profesionales le informarán sobre los incentivos aplicables si vende su vivienda habitual y reinvierte el importe obtenido.

ARTÍCULO



EJEMPLO

Si usted y un amigo juegan a medias un décimo de Lotería que resulta premiado con 50.000 euros, a cada uno le corresponderán 25.000 euros, de los que 20.000 estarán exentos. Su tributación individual será, por tanto, de 1.000 euros: $(25.000 - 20.000) \times 20\%$.

Premios de lotería

Están sujetos a un tipo fijo del 20%.

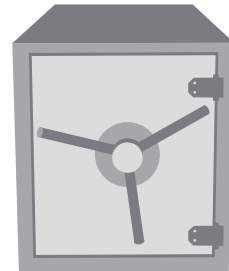
Los premios de Loterías y Apuestas del Estado, Comunidades Autónomas, ONCE, Cruz Roja Española y entidades análogas europeas tributan en el IRPF a un tipo fijo del 20%. A estos efectos, en el momento del pago el organismo pagador realiza una retención por dicho porcentaje.

Desde el año 2020 esta tributación sólo afecta a los premios cuyo importe íntegro supere los 40.000 euros, tributándose por la cuantía que exceda de dicho límite (hasta 40.000 euros disfrutan de exención). La exención se aplica de forma independiente respecto de cada décimo o cupón de lotería o apuesta premiado.

Así, en caso de premios compartidos (grupo de amigos o parientes, peñas...), en los que el premio se reparte entre todos los participantes, los 40.000 euros exentos se deben repartir entre todos los beneficiarios en proporción a su porcentaje de participación.

Nuestro departamento fiscal está a su disposición para cualquier aclaración o duda que se le pueda plantear en materia tributaria.

ARTÍCULO



Préstamos de socios

Puede ser interesante capitalizarlos.

Nada impide que los socios de una empresa realicen préstamos a favor de ésta –para afrontar una falta de liquidez puntual o para afrontar una inversión, por ejemplo–. Pero posteriormente –y en la situación económica actual todavía más– puede suceder que la empresa tenga dificultades para devolverlos.

En estos casos lo mejor es que dichos préstamos no se devuelvan y queden definitivamente en la sociedad, en forma de capital o de fondos propios. Así se evita el devengo de intereses y se mejora la imagen del balance (a efectos de solicitar financiación bancaria o de proveedores, por ejemplo).

A estos efectos, existen diversas opciones para que estos préstamos pasen a formar parte de los fondos propios:

- Una de ellas es la de traspasarlos a una cuenta de “aportaciones de socios”, sin necesidad de modificar la cifra de capital. Ello supone un ahorro de costes de notario y Registro. En todo caso, es necesario que participen todos los socios y que, además, lo hagan en la misma proporción en la que participan en el capital.
- Otra opción –por ejemplo, si sólo es un socio el que ha realizado el préstamo, o si el préstamo de cada socio no es proporcional a su participación en el capital– es la de pasar esos préstamos a capital. Ello implicará el aumento de éste y el cambio en las proporciones de participación en la empresa.

Alternativas

Una alternativa sencilla y barata es traspasar estos préstamos a la cuenta “aportaciones de socios”, siempre que todos los socios traspasen una suma proporcional a su participación en el capital.

Nuestros profesionales analizarán la conveniencia de capitalizar los préstamos otorgados por los socios y le asesorarán sobre la mejor forma de hacerlo.

ARTÍCULO

APLAZAMIENTOS

También se han flexibilizado los aplazamientos de las autoliquidaciones que deban presentarse entre el 1 de abril y el 30 de abril de 2021 por parte de empresas y autónomos que facturaron menos de 6.010.121,04 euros en 2020.

Covid-19: novedades tributarias

Se reducen los módulos en IRPF e IVA.

Se han introducido algunas mejoras fiscales para los empresarios acogidos al régimen de estimación objetiva del IRPF y al régimen simplificado del IVA:

- Se incrementa hasta el 20% la reducción aplicable en 2020 sobre el rendimiento neto de módulos a computar en el IRPF (en caso de empresarios que desarrollen actividades vinculadas al sector turístico, la hostelería y el comercio, la reducción es del 35%).
- En el año 2020 se reduce en un 20% la cuota anual devengada por operaciones corrientes del régimen simplificado del IVA (en un 35% para el sector turístico, la hostelería y el comercio).
- La renuncia a los módulos para 2021 no impedirá volver a tributar por dicho régimen en 2022. Además, el plazo para presentar las renunciaciones o revocaciones relativas al año 2021 se amplía hasta el próximo 31 de enero de 2021.

Nuestros profesionales le informarán sobre las novedades fiscales aplicables como consecuencia del Covid-19.

ARTÍCULO



GASTOS DE TASACIÓN

Respecto a los gastos de tasación, no existe todavía ninguna sentencia del Tribunal Supremo.

No obstante, cabe esperar que aplique el mismo criterio, y que se permita al consumidor reclamar el 100%. Por tanto, de entrada, reclámelos en su totalidad.

Gastos de hipoteca

El banco debe asumir el 100% de los gastos de gestoría.

En las hipotecas anteriores al 16 de junio de 2019 era habitual que el consumidor pagase todos los gastos, pues el banco incorporaba una cláusula que le obligaba a ello. No obstante, los tribunales dictaminaron que esas cláusulas eran nulas, y que el consumidor podía recuperar el 100% de los gastos registrales y el 50% de los gastos de notario y gestoría.

Pues bien, una reciente sentencia del Tribunal Supremo ha dado un paso más, y ha considerado que el banco debe asumir también el 100% de los gastos de gestoría. Por tanto, si se plantea reclamar la devolución de los gastos de constitución de la hipoteca, incluya en su reclamación los siguientes conceptos:

- El 100% de los gastos de registro.
- El 100% de los gastos de gestoría (y no sólo el 50%).
- El 50% de los gastos de notario.

Le asesoramos sobre la posible recuperación de los gastos derivados de la formalización de su hipoteca.



CALENDARIO LABORAL

Recientemente se ha publicado la relación de fiestas laborales para el año 2021.

Téngala en cuenta a la hora de elaborar el calendario laboral.

ARTÍCULO

Fiestas laborales de 2021

Se ha publicado la relación de fiestas laborales para 2021.

A principios del pasado mes de noviembre se publicó la resolución en la que consta la relación de fiestas laborales para el año 2021. A estos efectos:

- Aparte de las fiestas que abarcan a todo el territorio nacional, en dicha resolución aparece un anexo con las diferentes fiestas de las comunidades autónomas.
- Adicionalmente, y en las próximas semanas, los ayuntamientos fijarán hasta dos días de fiesta local.

A estos efectos, en la página web de la Seguridad Social (www.seg-social.es) puede consultar la relación de días de fiesta de todas aquellas localidades en las que existen oficinas de la Seguridad Social.

Consulte en la página web de la Seguridad Social los días de fiesta de su localidad.

ARTÍCULO



VACACIONES

Si el cómputo es por días naturales y su empleado solicita dos días a cuenta de vacaciones (por ejemplo, un lunes y un martes), explíquese que deben computarse también como gastados los días de descanso semanal proporcionales a esos dos días.

Cómputo de las vacaciones

Verifique si se computan por días hábiles o naturales.

En algunos casos el cómputo de las vacaciones se realiza por días laborables, mientras que en otros se computan por días naturales, por lo que pueden surgir dudas sobre el día de reincorporación.

Por ejemplo, vea cuándo deberá reincorporarse un trabajador al que le resta una semana de vacaciones y la disfruta a partir del lunes 28 de diciembre:

- Si su convenio fija el disfrute en días laborables, sólo computarán como vacaciones los días que lo sean. Por tanto, si su empleado trabaja de lunes a viernes y le quedan siete días de vacaciones, se reincorporará al trabajo el viernes 8 de enero.
- Si el período de vacaciones se calcula a razón de días naturales, en dicho período se incluyen tanto los días laborables como los festivos. Por tanto, su empleado deberá reincorporarse el lunes 4 de enero (en este caso, tanto el día 1 como el sábado y el domingo cuentan como días de vacaciones).

Nuestro departamento laboral le soluciona cualquier duda que se le plantee en materia de personal y de recursos humanos.

ARTÍCULO



Trabajo en días festivos

¿Puede una empresa obligar a sus empleados a trabajar en un día festivo?

Algunas empresas pueden tener la necesidad de que sus empleados trabajen en días festivos (en unos casos porque la normativa les permite abrir en festivo, en otros por acumulación de trabajo). Pues bien, si el convenio aplicable prevé que los trabajadores deben trabajar los domingos y festivos de apertura permitida, éstos quedarán obligados a prestar sus servicios durante esos días (salvo que hayan pactado lo contrario en el contrato).

Si el convenio aplicable no regula esta materia, todo dependerá de lo que se haya acordado con los afectados:

- Si en el contrato de trabajo se indica que los empleados deberán prestar servicios durante los días festivos que la empresa pueda abrir, no se podrán negar a hacerlo.
- Tampoco podrán negarse si en el contrato se indica que su jornada laboral es de lunes a domingo. En ese caso la empresa deberá respetar los descansos entre jornadas y entre semanas. Si se supera la jornada diaria de nueve horas –o la que fije el convenio–, o el límite anual de horas fijado también en el convenio, el exceso se considerará que son horas extras.
- Si los empleados no tienen firmada una cláusula al respecto (por ejemplo, porque el contrato es antiguo y no se incluyó esa posibilidad) pero desde hace tiempo vienen trabajando en domingos o festivos, ahora no se podrán negar.

Descanso entre jornadas y semanal

En todo caso, deberá respetarse el descanso diario de 12 horas entre el final de una jornada laboral y el inicio de la siguiente.

Además, los trabajadores tienen derecho a descansar un día y medio ininterrumpido entre cada semana (o dos días si son menores de 18 años). A estos efectos, ese día y medio de descanso semanal puede acumularse en períodos de hasta 14 días (la acumulación no es posible para los menores de 18 años).

Ahora bien, si hay nuevos empleados que no han firmado la cláusula y que nunca han trabajado en festivo, la empresa no les podrá obligar a hacerlo. Ello supondría una modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

Nuestros profesionales le asesorarán en la redacción de los contratos de trabajo para conseguir la máxima flexibilización en la jornada laboral.

ARTÍCULO

Oportunidades en el extranjero

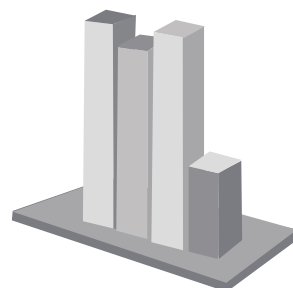
El ICEX informa sobre oportunidades de negocio en el exterior.

En la actual situación económica, una forma de aumentar ventas es buscar clientes en el extranjero. A estos efectos, el ICEX dispone de un servicio gratuito que informa a las empresas sobre oportunidades de negocio en el exterior. En concreto, dicho servicio facilita la siguiente información:

- Demandas de productos o servicios españoles por parte de importadores o distribuidores extranjeros.
- Oportunidades de inversión y licitaciones de obras, suministros y servicios (es decir, licitaciones convocadas por organismos o empresas extranjeras para realizar, por ejemplo, una obra o suministrar un determinado producto).

Este servicio permite suscribirse a un sistema de alertas a través del cual recibirá por correo electrónico avisos de oportunidades de negocio que se ajusten a los criterios que usted haya establecido al darse de alta.

Aproveche los servicios públicos que le informan de oportunidades de negocio en el exterior.



INFORMACIÓN

En la página web del ICEX (www.icex.es), apartado "Todos nuestros servicios" / "Oportunidades de Negocio", encontrará información adicional sobre este servicio, así como consejos a la hora de definir su perfil (en base al cual recibirá los avisos).

ARTÍCULO

Arrendatarios de locales

Se ha aprobado una moratoria en el pago de la renta.

Si tiene su negocio en un local de alquiler, sepa que se ha aprobado una moratoria en el pago de la renta. Pueden solicitarla las personas físicas o las jurídicas si su actividad ha quedado suspendida o si han sufrido una reducción de la facturación de, al menos, el 75%, y siempre que el arrendador sea una entidad o empresa pública, o bien un "gran tenedor" (titular de más de diez inmuebles urbanos –excluyendo garajes y trasteros– o de una superficie construida de más de 1.500 m²). A estos efectos:

- Una opción es la reducción de renta en un 50% mientras dure el actual estado de alarma (en principio acaba el 9 de mayo) y hasta cuatro meses adicionales desde que acabe éste.
- La otra opción es la moratoria en el pago durante el estado de alarma (también puede extenderse hasta cuatro meses más), pagando las cantidades aplazadas, sin penalización ni intereses, durante el plazo de dos años desde que acabe la moratoria (y siempre dentro del plazo de duración del contrato o sus prórrogas).

NO ES GRAN TENEDOR

Si el arrendador no es un gran tenedor puede negarse a la solicitud de moratoria o reducción.

No obstante, en este caso la norma permite negociar que la fianza se destine a pagar alguna mensualidad de renta (fianza que deberá reponerse en el plazo de un año).

ARTÍCULO



Cambios en las líneas de avales

Se han aprobado cambios importantes en las líneas de avales concedidos por el Estado.

A raíz del coronavirus, se aprobaron dos líneas de avales del Estado: una para dotar de liquidez a las empresas y otra para financiar inversiones. Pues bien, recientemente se han aprobado cambios importantes en estas líneas:

- Se amplía hasta el 30 de junio de 2021 el plazo de concesión de las dos líneas.
- Quienes obtuvieron un préstamo de la línea de avales de liquidez pueden solicitar que se amplíe el vencimiento del préstamo y del aval hasta un máximo de ocho años (inicialmente el plazo máximo era de cinco años). En la línea de avales para inversiones el plazo máximo de amortización ya era de ocho años.
- Asimismo, para ambas líneas se puede solicitar que aumente el plazo de carencia en la amortización del principal hasta 12 meses adicionales (la carencia total no puede superar los 24 meses).

Estos cambios deben solicitarse como máximo hasta el 15 de mayo de 2021. Si se cumplen los requisitos para que sean otorgados (que la operación no esté en mora, que la empresa no conste en morosidad en la Central de Información de Riesgos del Banco de España, que no esté en concurso de acreedores...), el banco debe aprobar las modificaciones en un plazo máximo de 30 días.

Avales especiales

Financie su negocio y obtenga los avales aprobados como consecuencia del Covid-19. Se ha ampliado el plazo para solicitarlos.

Nuestros profesionales le informarán con más detalle sobre cómo obtener estas líneas de financiación especiales.